



**MEMORANDO
DNBE-GA-0227-2024**

PARA: Lic. Julio Cesar Martinez
Unidad de Transparencia

DE: Lic. Iris Brenes
Gerente Administrativa



ASUNTO: Contratos Establecidos

FECHA: 31 de mayo de 2024

Para dar cumplimiento a los lineamientos de verificación del Portal de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) informa que, durante el mes de **MAYO** de 2024, esta Gerencia Administrativa realizó las gestiones administrativas relativas a la suscripción de contrato de servicios que a continuación se detalla:

1. REFRISAN-Contratación de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para aires acondicionados pertenecientes a las sedes de la DNBE.

[http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADEAAAAyAA
AAMQAAADMAAAA1AAAA-Bk6oDrwYyVw%3d](http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADEAAAAyAA
AAMQAAADMAAAA1AAAA-Bk6oDrwYyVw%3d)

CONTRATO No.004-2024 DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE) Y LA EMPRESA REFRISAN S. DE R.L.

Nosotros: **LUIS ALONSO SOSA SALGADO**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central con el Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1958-01199** actuando en su condición de **Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE)**, nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2022 del 23 de marzo de 2022 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,890 de fecha 4 de abril de 2022 quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y por la otra parte **MARJORIE SARAI PADILLA AGUILERA** hondureña, mayor de edad, y de este domicilio, con el Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1992-13059** quien actúa en condición de Representante Legal de la Empresa **REFRISAN S. DE R.L. de C.V.** Sociedad constituida mediante Instrumento Público número ochocientos dieciséis (816) de fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil diecisiete (2017) autorizada ante los oficios del Notario Miguel Ángel Cardona Rivera la cual se encuentra inscrita bajo asiento setenta y tres (73) del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Santa Bárbara, inscrito bajo el número sesenta (60), tomo veinte (20) del Registro de Comerciantes Sociales de Santa Bárbara, quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”** por lo que hemos convenido celebrar el siguiente, **“CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE) Y LA EMPRESA REFRISAN S. de R.L. de C.V.”**

Sujeto a los términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El servicio es contratado con el objeto de realizar todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y/o correctivo a fin de garantizar el funcionamiento correcto y eficiente de las 30 unidades de aire acondicionado instaladas en las sedes pertenecientes a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, el cual comprende mantenimiento **MENSUAL de los aires acondicionados detallados a continuación:**

No.	UBICACIÓN	TIPO	BTU	MARCA	MODELO
1	Planta baja	Minisplit	18000	Carrier	42kc1124313
2	Planta baja	Minisplit	24000	Carrier	42kc1124313
3	Proveeduría	Minisplit	18000	Carrier	42kc1124313
4	Recepción	Minisplit	12000	Carrier	42kc1124313
5	Cuarto De Switches	Minisplit	24000	Carrier	Ch43sx-024-h3-ulc
6	Archivo	Minisplit	24000	Cold Comfort	Cs-66c2a-p
7	Cuarto Eléctrico	Minisplit	24000	Skyworth	smfc24b-4a
8	Gerencia Administrativa	Minisplit	12000	Ciac	Saf-12crn2e

No.	UBICACIÓN	TIPO	BTU	MARCA	MODELO
9	ULAB	Minisplit	12000	Comforstar	Saf-12crn2e
10	Asesoría Legal	Minisplit	36000	Comforstar	Afcu-036cr-n
11	Sub Inspectoría	Minisplit	18000	Comforstar	Ftac-18csa-x13
12	Sala de capacitaciones	Minisplit	60000	Comforstar	Afcu-060cr-nn
13	Catastro	Minisplit	60000	Comforstar	Afcu-060cr-nn
14	Cocina	Minisplit	24000	Lennox	Lm024ci-130p433-e
15	RRHH	Minisplit	24000	Cold Comfort	Kf-66gw
16	Inspectoría y Supervisión	Minisplit	60000	Comforstar	Afcu-060cr-nn
17	Soporte técnico	Minisplit	36000	Cold Comfort	Ku36-1
18	Avalúos	Minisplit	60000	Cold Comfort	Cc60r22
19	Transparencia	Minisplit	24000	Cold Comfort	Kf-66gw
20	ULAB	Minisplit	60000	Cold Comfort	Cc60r22
21	Sub dirección	Minisplit	24000	Cold Comfort	Kf-66gw
22	Catalogación	Minisplit	36000	Cold Comfort	Ku36-1
23	Sala Capacitación 2do Piso	MINISPLIT	18000	Comforstar	KF-66GW
24	Asistente de Dirección Ejecutiva	Minisplit	60000	Cold Comfort	Cc60r22
25	Secretaria General	Minisplit	18000	Innovair vexus	Ev18cdb6
26	Asistente de Sub Dirección	Minisplit	36000	Cold Comfort	Cc36r22
27	Planta Baja	Minisplit	24000	Carrier	42kcl124313g
28	Dirección Ejecutiva	Minisplit	18000	Ciac	Saf-12crn2e
29	Sala de Capacitaciones Bodega América	Minisplit	12000	Comforstar	Ftac-12csa-t16
30	Sala de Capacitaciones Bodega América	Minisplit	60000	Comforstar	Afcu-060cr-nn

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proveer los insumos o repuestos requeridos en tiempo y forma para la realización de los mantenimientos preventivos y mantenimientos correctivos menores que incluye: capacitores, contactores, cambio de placas electrónicas, carga de gas refrigerante. Las llamadas de emergencia serán atendidas con un lapso no mayor de 4 horas de repuestas siendo días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:00 am 3:00 pm.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado según su tipo y capacidad, en las diferentes unidades donde se ubican; el cual comprende: **1)** Mantenimiento mensual realizando lo siguiente: a) Limpieza de manejadora que incluya difusores y filtros; b) Limpieza de bandejas recolectoras de agua y drenajes; c) Limpieza y lavado de serpentines; d) Lavado de evaporadores y condensadores; e) Revisión de niveles de refrigerante y recarga de gas; f) Revisión del sistema eléctrico; g) Revisión, resocado y lubricación de las partes móviles y motores; h) Toma de parámetros o medición de presión (alta y baja), lectura de amperaje; i) Lubricación de rodamientos y partes mecánicas (centrales); j) Revisión de niveles de aceite de compresores (centrales), k) Lubricación de ventiladores y motores (centrales); l) Ajuste de controles de temperatura y presión; m) Aislar y eliminar fugas de gas refrigerante; n) Revisión de conexiones eléctricas; o) Cambio de contactares. p) Cambio o reemplazo de cualquier pieza o repuesto menor como ser: capacitores, contactores, carga de gas refrigerante cambio de placa electrónica **2)** Presentar un informe técnico por unidad recabado en sitio durante la revisión y deberá proporcionar bitácora de los mantenimientos realizado en cada visita. **3)** Suministrar materiales para la realización de servicio de mantenimiento como: químico especializado de limpieza, desengrasante, grasa, herramientas especializadas de aplicación, control y monitoreo. **4)** Mano de obra por limpieza y revisión de equipos en visitas programadas. **5)** Atención de cualquier llamada de emergencia, fuera de las visitas programadas. **6)** En caso que fuere necesario una reparación y se requiera la compra de un repuesto no incluido de los incisos a) al p), **“EL CONTRATANTE”** deberá presentar un presupuesto con detalle y el valor de los repuestos a utilizar así como el costo de la mano de obra, los cuales serán presentados a consideración de **“EL CONTRATANTE”** como una propuesta u oferta **7)** En el caso que **“EL CONTRATANTE”** adquiera los repuestos y materiales a terceros **“EL PROVEEDOR”** cobrará cargos por mano de obra por su instalación. **8)** **“EL CONTRATANTE”** deberá proporcionar capacitación al personal operativo y de mantenimiento de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)** en los aspectos de funcionamiento y uso correcto de los equipos en referencia. **9)** En el caso que **“EL CONTRATANTE”** adquiera aires acondicionados **“EL PROVEEDOR”** no se hará cargos por mano de obra de desmontaje y montaje de nuevas unidades. **10)** el **“EL PROVEEDOR”** no se hará cargos de repuestos mayores como ser: compresores, fan - ventiladores, sistema eléctrico, tubería de cobre, aislante térmico entre otros que sean repuestos mayores para el funcionamiento del aire acondicionado.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. “EL PROVEEDOR”

es responsable por: 1) Cualquier daño producido a la propiedad de “EL CONTRATANTE” durante la ejecución objeto de este contrato. 2) Daños o consecuencias derivadas de la instalación impropia de cualquier componente de reemplazo del sistema. “EL PROVEEDOR” no es responsable por: 1) Daños hechos por “EL CONTRATANTE” por la impropia operación o uso del equipamiento o sus partes. 2) Sistema eléctrico, voltajes y manipulaciones no adecuadas a la ubicación del equipo, empresas ajenas a nuestra empresa realicen la manipulación de sistema eléctrico o en su defecto la minoración de los aires acondicionados.

CLÁUSULA CUARTA: Declara “EL PROVEEDOR” que dentro del mantenimiento preventivo no se incluye el costo de repuestos mayores y para el reemplazo de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: Continúa declarando “EL PROVEEDOR” que no se hace responsable por fallas mecánicas producidas por el deterioro de la vida útil del equipo debido al uso habitual de los aires acondicionados; ni eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO El pago por el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo asciende a un total de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 154,560.00)**, incluyendo el valor del 15% de impuesto sobre ventas y desglosado de la siguiente manera: Se realizarán ocho (8) pagos mensuales a partir del mes de mayo con la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,800.00)** dicha cantidad es la que recibirá “EL PROVEEDOR” y **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,520.00)** correspondiente al 15% del impuesto sobre ventas, monto que el “EL CONTRATANTE” reporta la retención. Afectando la estructura presupuestaria: Institución 104, Gerencia 001, Fuente de Financiamiento 11, Unidad Ejecutora 001, Programa 11, Sub-programa 00, Proyecto 000, Actividad-Obra 001, Objeto de gasto 23360, Descripción del objeto “*Manterimiento y reparación de equipo oficina y muebles*”. dichos pagos serán tramitados a través del Sistema de Integración y Administración Financiera (SIAFI).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los pagos serán gestionados por “EL CONTRATANTE” dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la documentación soporte que avala el servicio (factura, recibo, dictamen o fichas técnicas del servicio u otros que se requieran.) así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL: La vigencia del presente Contrato será de ocho (8) meses a partir del 02 de mayo del dos mil veinticuatro (2024) al 31 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) (correspondiente al mantenimiento de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre).

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por cumplimiento del mantenimiento contratado con el visto bueno de la sección de Servicios Generales. Para la terminación y liquidación del contrato se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El incumplimiento Parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a la Empresa REFRISAN S. DE. R.L. de acuerdo con los requerimientos del contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio del **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)** se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato se harán por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. “Para efecto de conocer sobre cualquier controversia que pueda suscitar del cumplimiento o no del referido contrato por parte de los contratantes, estas se someterán a los juzgados competentes, siendo estos lo de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS “**EL PROVEEDOR**” está en la obligación de presentar a favor de “**EL CONTRATANTE**” según lo establecido en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el quince por ciento **15%** del monto total del Contrato de los servicios a suministrarse, la cual se entregará al momento del otorgamiento de este Contrato y deberá tener vigencia a partir **del dos (02) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2024)**, más tres (3) meses adicionales conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, devolviéndose a “**EL PROVEEDOR**” cuando se le extienda el finiquito de cumplimiento. Esta Garantía llevará una Cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) acompañada de un Certificado de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los

procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de

INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del **Contrato de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados** ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar: a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del **Contrato de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados** y dejamos manifestado que, durante el proceso de este servicio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a **"EL PROVEEDOR"**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De Parte de **LA EMPRESA REFRISAN S. de R.L. de C.V.:** 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE):** 1) A la eliminación definitiva de **"EL PROVEEDOR"** qué pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de

su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos

adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE) Y LA EMPRESA REFRISAN S. DE R.L. DE CV y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en el Edificio Principal de la DNBE ubicado en la Avenida Cervantes, barrio el Jazmín, ½ cuadra de la Secretaría de Finanzas en el centro de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO



RTN 05019017938732
SIN

MARJORIE SARAÍ PADILLA AGUILERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
REFRISAN S. DE R.L. DE CV